MONITOREO DE ASESINATOS Y HOMICIDIOS

DE MUJERES TRANS EN GUATEMALA

(2017 - 2025)

AMTA

ASOCIACIÓN DE MUJERES TRANS EN ACCIÓN GUATEMALA

El presente informe constituye un esfuerzo de documentación, análisis y visibilización de los asesinatos y homicidios de mujeres trans en Guatemala durante el período 2017–2025. A través del monitoreo sistemático realizado por la Asociación de Mujeres Trans en Acción Guatemala (AMTA), se recopilan datos, patrones y testimonios que evidencian las múltiples violencias que enfrentan las mujeres trans en el país.

Este documento busca contribuir al fortalecimiento de la respuesta institucional y a la formulación de políticas públicas que garanticen el derecho a la vida, la integridad y la no discriminación de las personas trans. Asimismo, pretende ser una herramienta de incidencia y sensibilización dirigida a tomadores de decisión, organizaciones sociales, académicas y de derechos humanos.

Desde AMTA reafirmamos nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos, la justicia y la dignidad de las mujeres trans, reconociendo que cada caso documentado representa una vida, una historia y una exigencia de verdad y reparación.

“Visibilizar es un acto de justicia. Documentar es resistir.”

Esta producción ha sido elaborada con el apoyo de GAX ONG e HIVOS, en el marco del programa "Avanzando hacia los derechos LGBTIQ+ en Centroamérica" financiado por ARCUS. Las opiniones contenidas en la misma no necesariamente reflejan el punto de vista HIVOS. Los puntos de vista descritos en este documento pertenecen expresamente a la Asociación de Mujeres Trans en Acción Guatemala.
Se autoriza la reproducción parcial o total citando la fuente.

Avanzando hacia los Derechos LGBTIQ+ en Centroamérica

Contenido

I. Resumen Ejecutivo 1

II. Introducción 2

III. Metodología 2

A. Fase 1: Identificación y Recolección de Datos Abiertos 2

B. Fase 2: Estandarización y Depuración de Datos 3

C. Fase 3: Análisis y Procesamiento de la Información 3

D. Fase 4: Elaboración de Conclusiones y Recomendaciones 3

IV. Marco Legal 3

Tabla 1. 4

V. Hallazgos 6

A. Origen de los Datos 6

Gráfica 1. 6

B. Tendencias Generales 7

Gráfica 2. 7

1. Tabla 2. 8

C. Tipificación de Delitos 9

Gráfica 3. 9

D. Estado de Casos 10

Gráfica 4. 10

E. Distribución Geográfica 11

Gráfica 5. 11

F. Perfil Victimológico 12

Gráfica 6. 12

VI. Análisis Comparativo Tipo de Fuentes 13

Tabla 3. 13

VII. Conclusiones 14

A. Ausencia Total de Reconocimiento Legal 14

B. Debilidad Institucional e Impunidad Estructural 15

C. Rol de las Organizaciones Comunitarias y Medios de Comunicación 16

VIII. Recomendaciones 16

A. Al Estado de Guatemala 16

B. A las Instituciones de Justicia 17

C. A la Base Comunitaria de Mujeres Trans 17

IX. Visualización de datos 18

X. Anexos 18

XI. Referencias bibliográficas 18

I. Resumen Ejecutivo

En Guatemala, ser una mujer trans sigue significando vivir bajo una constante amenaza. Entre 2017 y septiembre de 2025, la Asociación de Mujeres Trans en Acción Guatemala ha documentado 104 muertes violentas de mujeres trans, la mayoría marcadas por el odio, la impunidad y la indiferencia institucional. Detrás de cada cifra hay una vida truncada por la transfobia, sostenida por un sistema que continúa negando la existencia y la dignidad de las personas trans.

Los patrones identificados en los últimos años reflejan una violencia persistente y normalizada: cuerpos que aparecen en espacios públicos, crímenes tipificados erróneamente como homicidios comunes, y expedientes que duermen en archivos sin justicia. Esta realidad se agrava por la ausencia de un reconocimiento legal del transfeminicidio, lo que invisibiliza la naturaleza de los crímenes motivados por prejuicio y odio hacia la identidad de género.

La respuesta estatal ha sido insuficiente. Las instituciones encargadas de investigar y prevenir estas violencias como el Ministerio Público o la Policía Nacional Civil operan sin protocolos sensibles a la diversidad, perpetuando el ciclo de impunidad. En este contexto, el trabajo de AMTA, junto con otras organizaciones comunitarias, ha sido clave para documentar, visibilizar y exigir justicia frente a los asesinatos de mujeres trans, convirtiendo el dolor en datos y los datos en herramientas de incidencia.

Más allá de los números, este informe revela una realidad que sigue cobrando vidas, pero también la resistencia de una comunidad que se niega a vivir bajo el yugo del odio.

II. Introducción

Entre el 2017 a septiembre de 2025, se ha evidenciado una preocupante situación de violencia dirigida hacia mujeres trans en Guatemala. Esta problemática se ve agravada por la debilidad de la evidencia disponible, lo que limita la capacidad de respuesta, seguimiento y resolución de los casos. A través de solicitudes de acceso a la información pública, sistematización de datos comunitarios y monitoreo de medios y redes sociales, se revela la persistencia de patrones de violencia hacia las mujeres trans, junto con profundas limitaciones estructurales, producto de la discriminación, la exclusión y la transfobia. Como parte del análisis, se integra una síntesis del marco legal y nacional relacionado con la protección de mujeres trans.

La presente información se obtuvo a través de registros oficiales del Ministerio Público, registros de organizaciones de derechos humanos y reportes de medios de comunicación.

III. Metodología

Análisis de información disponible en el formato de Datos Abiertos, con el objetivo de cuantificar y visibilizar las muertes violentas de mujeres trans de Guatemala en el periodo 2017 a septiembre de 2025.

A. Fase 1: Identificación y Recolección de Datos Abiertos

Solicitud de datos a través de acceso a la información pública al Ministerio Público conforme al Decreto 57-2008, sobre muertes violentas de mujeres trans en Guatemala del 2017 a septiembre de 2025. Sistematización de información proveniente de organizaciones de base comunitaria LGBTIQ+ y monitoreo continuo de medios de comunicación y redes sociales, con el fin de identificar patrones de violencia, omisiones institucionales y narrativas antiderechos que reproducen la problemática.

B. Fase 2: Estandarización y Depuración de Datos

Consolidación de todos los datos en una única base de datos. Verificación y reclasificación de los casos. Definición de categorías de clasificación.

C. Fase 3: Análisis y Procesamiento de la Información

Análisis del marco legal que aborda la problemática. Análisis estadístico y geográfico. Análisis temporal, geográfico, Perfil de la víctima, Estado Procesal Penal.

D. Fase 4: Elaboración de Conclusiones y Recomendaciones

Interpretación de los resultados, Validación, Redacción del Informe.

IV. Marco Legal

Guatemala ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que establecen obligaciones para garantizar los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación. Aunque la mayoría no menciona explícitamente a las mujeres trans, deben interpretarse bajo el principio de dignidad humana e identidad de género como elementos fundamentales de la protección frente a la violencia y la discriminación. Estos tratados constituyen la base para exigir al Estado guatemalteco el cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos y el reconocimiento pleno de las mujeres trans como sujetas de derechos.

Tabla 1.

Instrumentos Internacionales sobre los Derechos de las Mujeres Trans

Año	Tratado o Instrumento Internacional	Contenido o alcance principal	Aplicación hacia mujeres trans
1966	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)	Reconoce el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal, prohibiendo la tortura y los tratos crueles.	Protege a mujeres trans frente a detenciones arbitrarias y abusos basados en su identidad de género.
1979	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Obliga a los Estados a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres.	Su interpretación actual incluye a las mujeres trans bajo la protección por género.
1984	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT)	Prohíbe la tortura y exige sancionar todo abuso hacia grupos vulnerables.	Aplica ante casos de violencia o abuso policial hacia mujeres trans privadas de libertad.
1994	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)	Busca erradicar la violencia hacia las mujeres en todos los ámbitos.	Incluye la obligación de prevenir la violencia contra mujeres trans desde un enfoque de derechos humanos.
2007 / 2017	Principios de Yogyakarta y su actualización (Yogyakarta +10)	Establecen estándares internacionales sobre orientación sexual e identidad de género.	Definen la identidad de género como parte del derecho a la dignidad y exigen reconocimiento legal.

2015	Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU)	Promueve la igualdad de género y la reducción de desigualdades (ODS 5 y 10).	Obliga a los Estados a adoptar políticas inclusivas que garanticen igualdad de oportunidades para mujeres trans.
2017	Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	Reconoce la identidad de género como parte del derecho a la vida privada y la dignidad humana.	Obliga a garantizar mecanismos administrativos para el cambio de nombre e identidad de género.
2021	Caso Vicky Hernández vs. Honduras (CIDH)	Sienta jurisprudencia sobre crímenes de odio y responsabilidad estatal frente a la violencia hacia personas trans.	Establece estándares regionales para investigar y sancionar los asesinatos de mujeres trans como violaciones a derechos humanos.

Nota. Elaboración de AMTA (2025) con base en fuentes internacionales de derechos humanos.

A nivel nacional, leyes como la Ley contra el Femicidio y la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer no incluyen explícitamente a las mujeres trans, lo que impide que los casos de violencia y asesinato sean procesados con perspectiva de identidad. Esta exclusión legal deja a las mujeres trans en una situación de desprotección jurídica y contribuye a la impunidad frente a los crímenes de odio.

Por ello, es fundamental que el Estado guatemalteco armonice su legislación interna con los estándares internacionales de derechos humanos, garantizando la igualdad ante la ley, el reconocimiento legal de la identidad de género y el acceso efectivo a la justicia para todas las mujeres trans.

V. Hallazgos

A. Origen de los Datos

Gráfica 1.

Origen de los datos

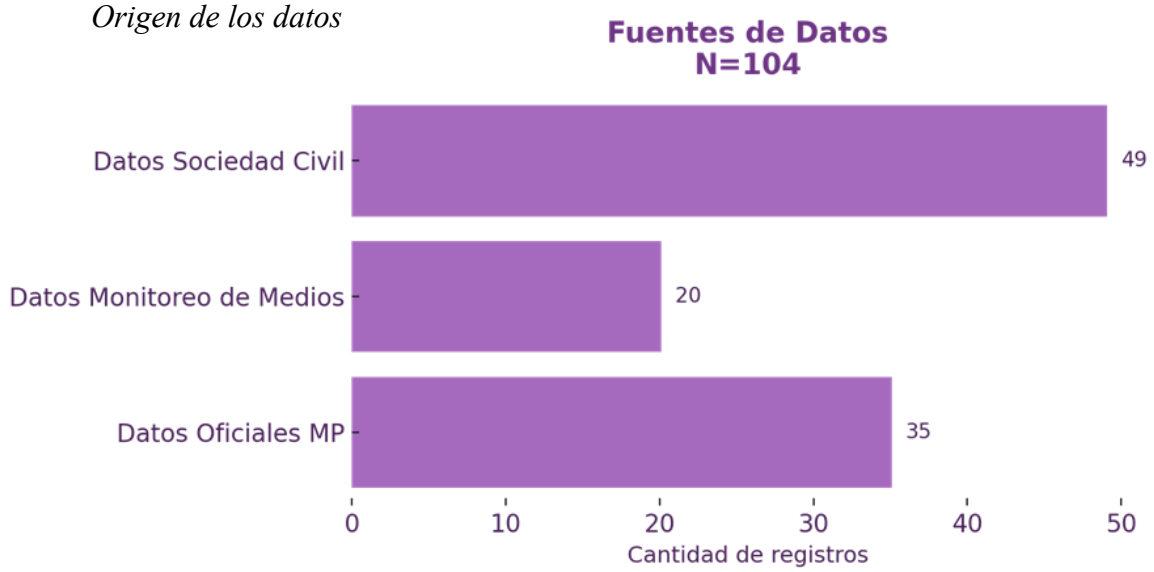

Fuente: Elaboración propia. Octubre 2025

Del total de registros, el 47% proviene de organizaciones de sociedad civil, que realizan monitoreos comunitarios, evidenciando el papel fundamental de la sociedad civil en la generación de datos. Por su parte, el 34% corresponde a información oficial obtenida del Ministerio Público (MP) a través de solicitudes de acceso a la información pública, mientras que el 19% se originó en el monitoreo de medios de comunicación y redes sociales, los cuales, aunque aportan visibilidad, suelen presentar limitaciones en la precisión y en el tratamiento respetuoso de las identidades trans.

B. Tendencias Generales

Gráfica 2.

Total, de casos 2017-2025

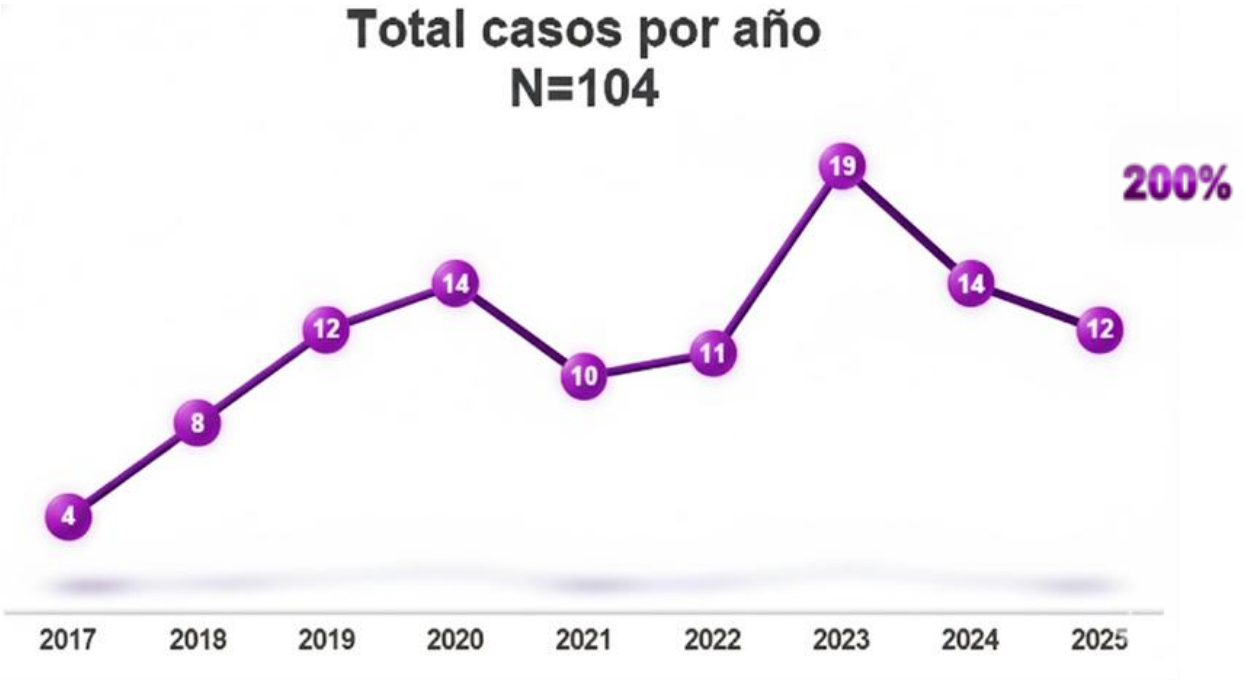

Fuente: Elaboración propia. Octubre 2025.

El número de casos se incrementa de forma sostenida durante los primeros años, pasando de 4 en 2017 a un pico de 19 en 2023. Esta evolución evidencia un agravamiento progresivo de la violencia, sin que existan medidas institucionales eficaces para contenerla. Aunque en 2024 y 2025 se registra una leve disminución, los niveles siguen siendo altos, lo que sugiere que la problemática persiste. Se refleja no solo la continuidad de la violencia, sino también la urgencia de fortalecer los sistemas de prevención, atención y registro, especialmente en instituciones que atienden a personas víctimas de violencia.

1. **Tabla 2.**

Distribución porcentual de muertes de mujeres trans por año

Año	Muertes	% del total
2017	4	**3.85 %**
2018	8	**7.69 %**
2019	12	**11.54 %**
2020	14	**13.46 %**
2021	10	**9.62 %**
2022	11	**10.58 %**
2023	19	**18.27 %**
2024	14	**13.46 %**
2025	12	**11.54 %**

Para el análisis porcentual de las muertes de mujeres trans entre 2017 y 2025, se sumaron los registros anuales obteniendo un total de 104 casos. A partir de ese total, se calculó el porcentaje correspondiente a cada año utilizando la fórmula: (muertes del año ÷ total de muertes) × 100, lo que permitió identificar la proporción anual dentro del período de estudio. Además, para determinar el aumento global, se compararon los valores del primer y último año del registro, aplicando la fórmula: [(valor final – valor inicial) ÷ valor inicial] × 100, resultando en un incremento del 200% entre 2017 (4 casos) y 2025 (12 casos). Este dato refleja un crecimiento sostenido de la violencia letal hacia mujeres trans a lo largo de los años analizados. Las cifras del año 2025 son preliminares y podrían variar al cierre del año.

C. Tipificación de Delitos

Gráfica 3.

Tipificación de delitos

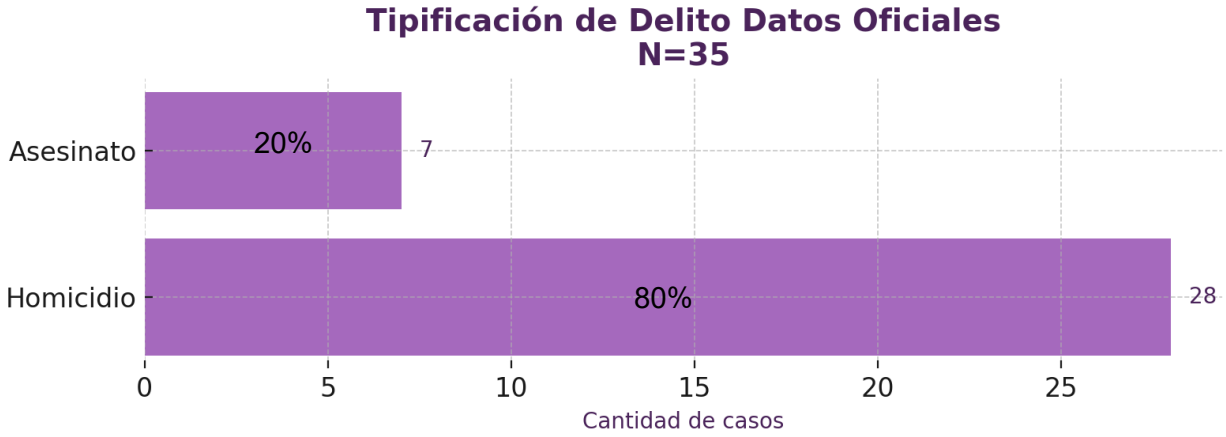

Fuente: Elaboración propia. Octubre 2025.

De los 35 casos de muertes violentas de mujeres trans registradas oficialmente por el MP, 28 fueron tipificados como homicidio y solo 7 como asesinato. Cuando la mayoría de los casos de muertes violentas de mujeres trans se tipifican como homicidio en lugar de asesinato, se está utilizando una figura penal que implica una menor gravedad jurídica, según el Código Procesal Penal de Guatemala en sus artículos 123 (Homicidio) y 132 (Asesinato). El homicidio suele aplicarse cuando no hay agravantes como premeditación, ensañamiento, odio o ventaja, mientras que el asesinato sí contempla esos elementos y conlleva penas más altas.

D. Estado de Casos

Gráfica 4.

Estado de casos de violencia

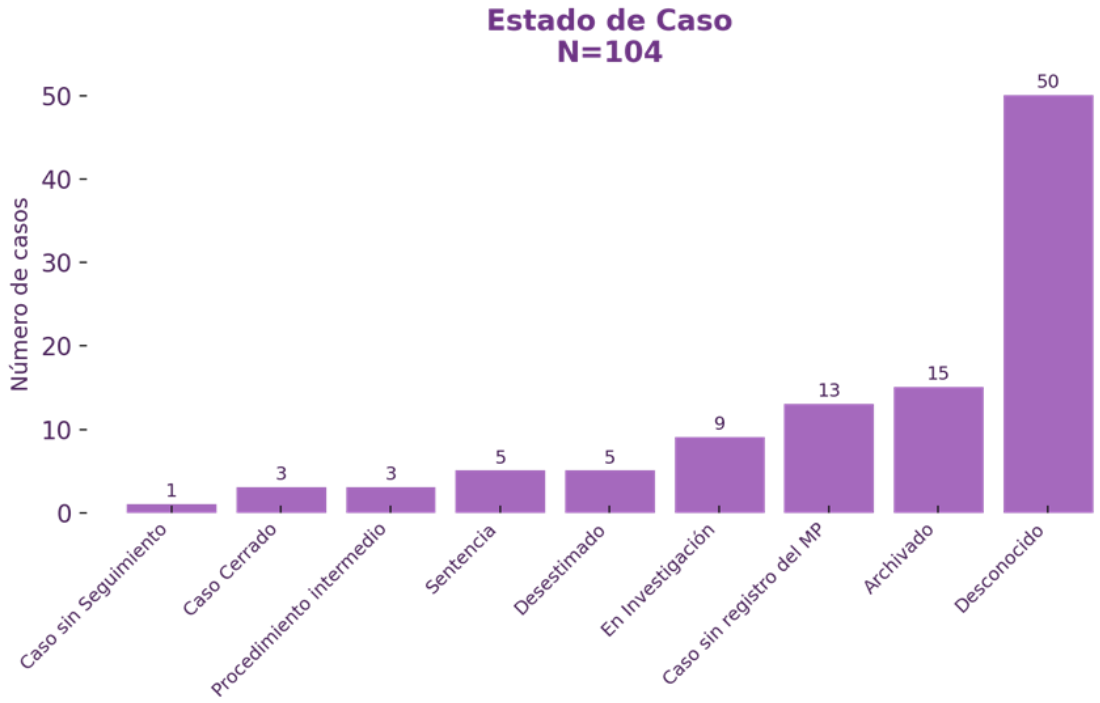

Fuente: Elaboración propia. Octubre 2025.

Del total de registros, 50 se encuentran en estado desconocido que representa el 48.1%, lo que indica la ausencia de información clara o accesible sobre su avance. Solo 5 casos que representan el 4.8% han llegado a sentencia, mientras que el resto representa el 47.1% se distribuye entre etapas preliminares o cerradas sin claridad. Evidencia la debilidad en el registro y documentación de muertes violentas de mujeres trans.

E. Distribución Geográfica

Gráfica 5.

Distribución geográfica de casos de violencia

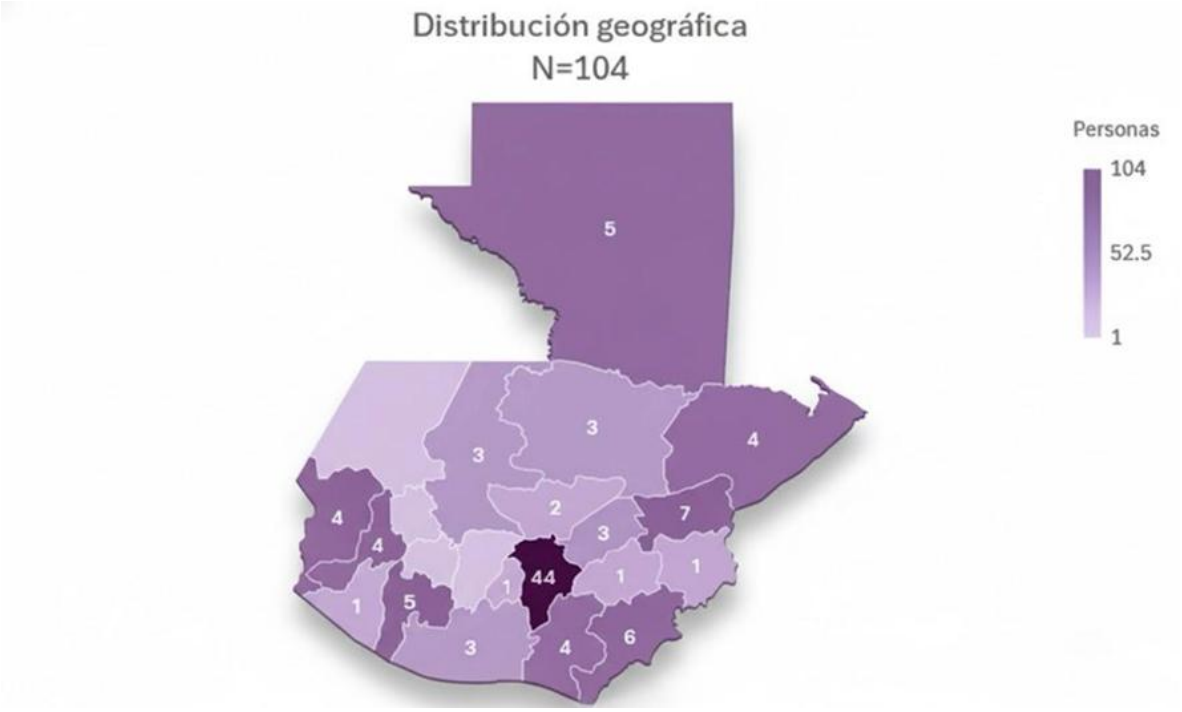

Fuente: Elaboración propia. Octubre 2025.

Se registra una concentración en el departamento de Guatemala, que registra el mayor número de casos con el 42.3% (44), lo que lo posiciona como una zona de alta incidencia. Esta concentración se puede vincular a factores como mayor densidad poblacional, visibilidad pública y exposición a contextos urbanos.

F. Perfil Victimológico

Gráfica 6.

Causa de fallecimiento en victimas

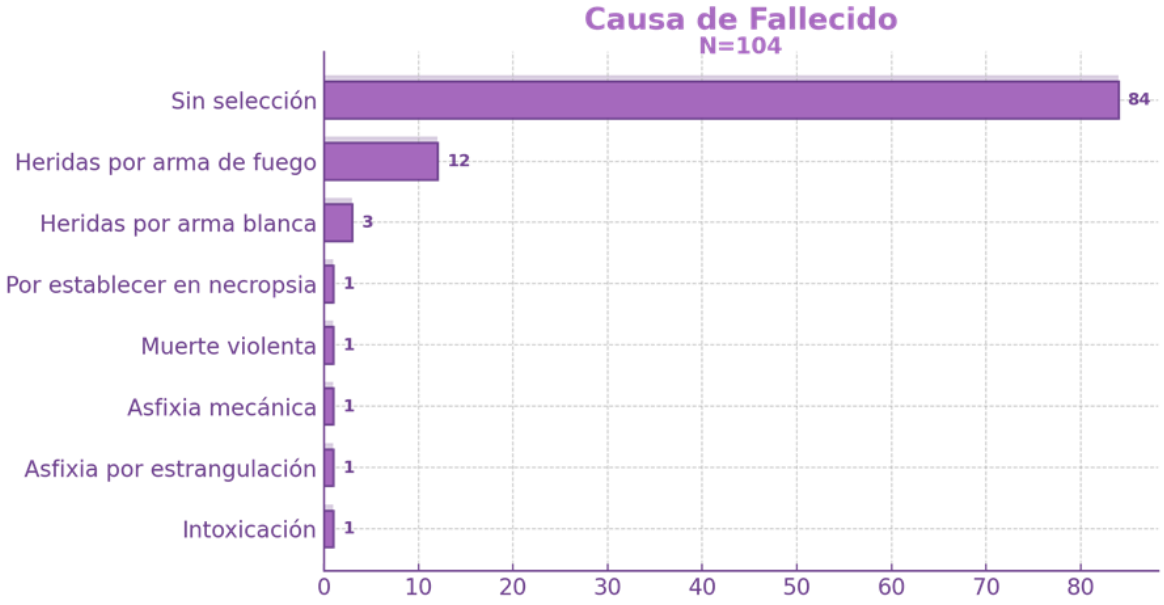

Fuente: Elaboración propia. Octubre 2025.

En 84 de los 104 casos registrados, no se especifica la causa de muerte ("sin selección"), lo que limita de manera significativa el análisis victimológico. Este dato corresponde a la totalidad de los casos en los que no se encontró información sobre la causa del fallecimiento ni en datos oficiales, ni en medios de comunicación, ni en los registros de sociedad civil, es decir, no existía ningún detalle que permitiera clasificar la causa de muerte.

Del total de casos con información disponible, 12 correspondieron a heridas por arma de fuego y 3 a heridas por arma blanca, mientras que el resto se distribuye en causas aisladas como asfixia o intoxicación. Este vacío institucional en la información impide reconstruir el contexto del hecho, identificar patrones de violencia y establecer posibles vínculos con los agresores. En los pocos casos donde sí se contó con mayores detalles, se reportaron agresiones ocurridas en espacios públicos, en horarios nocturnos o vinculadas a dinámicas de exclusión social.

VI. Análisis Comparativo Tipo de Fuentes

Tabla 3.

Monitoreo de asesinatos y homicidios de mujeres trans en Guatemala, 2017-2025

Fuente	Fortalezas	Limitaciones	Implicaciones
Ministerio Público (MP)	Registros oficiales con atribución legal para investigar y tipificar delitos	Alto número de casos sin seguimiento, sin registro o con estado "desconocido". Tipificación limitada.	Refleja debilidad institucional. Perpetúa la impunidad y dificulta el acceso a justicia.
Organizaciones comunitarias LGBTIQ+ (LAMBDA)	Sistematizan casos desde el territorio con enfoque de derechos y acompañamiento directo.	Cobertura parcial, recursos limitados, sin acceso pleno a datos oficiales.	Visibilizan casos no registrados por el Estado. Requieren articulación institucional.
Medios de comunicación y redes sociales	Difusión rápida. Documentan hechos, ubicaciones y posibles agresores.	Narrativas estigmatizantes, uso incorrecto de identidad de género, cobertura irregular.	Complementan el registro, pero requieren monitoreo crítico y enfoque de derechos.

Nota. Elaboración de AMTA (2025) a partir del análisis de información oficial, comunitaria y mediática sobre asesinatos de mujeres trans en Guatemala.

VII. Conclusiones

A. Ausencia Total de Reconocimiento Legal

En Guatemala no existe ningún marco legal que reconozca ni proteja de manera específica a las mujeres trans frente a la violencia. La legislación nacional no contempla el transfeminicidio ni establece mecanismos diferenciados de investigación o sanción de crímenes motivados por odio hacia la identidad de género.

El único artículo aplicable es el 202 bis del Código Penal, que sanciona la discriminación de forma general, pero no incluye la identidad de género ni el reconocimiento de los crímenes de odio. Esto deja a las mujeres trans fuera del alcance de las leyes de protección existentes, impidiendo el acceso efectivo a la justicia.

El Estado guatemalteco ha firmado y ratificado instrumentos internacionales que obligan a prevenir, investigar y sancionar la violencia por identidad de género. Sin embargo, las instituciones encargadas de garantizar estos derechos no aplican dichos estándares y continúan operando sin protocolos sensibles a la diversidad. Este contraste muestra un incumplimiento sistemático de las obligaciones internacionales y una falta de voluntad política para erradicar la violencia contra las mujeres trans.

Como consecuencia, la mayoría de los asesinatos de mujeres trans se registran como homicidios comunes, sin considerar los agravantes de odio o ensañamiento, lo que invisibiliza su raíz transfóbica y mantiene la impunidad estructural en el país.

B. Debilidad Institucional e Impunidad Estructural

El monitoreo evidencia que solo 5 de los 104 casos documentados han alcanzado sentencia, mientras que más de la mitad permanecen en estado desconocido. Esta situación refleja una profunda debilidad institucional, marcada por la ausencia de investigación diligente y la falta de enfoque en diversidad sexual y de identidad de género dentro del sistema judicial. La impunidad estructural se traduce en la normalización de la violencia y en la sensación de que la vida de las mujeres trans no merece justicia ni prioridad estatal.

El estudio muestra que en Guatemala la muerte de las mujeres trans se ha naturalizado socialmente. Los asesinatos y muertes violentas son tratados con indiferencia por parte de las instituciones y la sociedad, como si fueran hechos inevitables o sin importancia. Esta naturalización es producto de años de discriminación, exclusión y estigma, que colocan a las mujeres trans fuera del marco de ciudadanía plena. La falta de indignación pública, el silencio mediático y la escasa respuesta institucional reproducen un mensaje de deshumanización: que las vidas trans pueden ser arrebatadas sin consecuencias.

Como se evidencia en este informe y en informes anteriores, los registros de muertes violentas de mujeres trans en Guatemala presentan fallas que impiden su adecuada documentación y análisis. Existe omisión de la identidad de género, se reportan inconsistencias, afectando la trazabilidad del caso. El personal encargado del registro carece de capacitación en diversidad sexual y diversidad de género. Esto perpetúa la invisibilidad de la violencia por prejuicio y limita la respuesta del Estado.

C. Rol de las Organizaciones Comunitarias y Medios de Comunicación

Ante la ausencia de respuestas estatales, las organizaciones comunitarias LGBTIQ+ como AMTA GT, GAX ONG, CREAR, LAMBDA y TUH Huehuetenango han asumido un papel central en la documentación, acompañamiento y denuncia de los casos. Su trabajo convierte el dolor en datos y los datos en exigencia política, construyendo memoria colectiva y visibilizando la resistencia de una comunidad que se niega a desaparecer pese a la violencia.

Los medios de comunicación y las redes sociales cumplen un papel contradictorio en torno a las muertes de mujeres trans. Por un lado, son fuentes importantes de información, ya que muchas veces los casos no aparecen en los registros oficiales del Estado. Gracias a ellos se logra conocer hechos, ubicaciones y posibles circunstancias de los crímenes. Sin embargo, también reproducen prácticas discriminatorias: utilizan los nombres asignados al nacer, difunden imágenes sin consentimiento o describen a las víctimas de forma irrespetuosa. Estas acciones revictimizan a las mujeres trans y contribuyen a que la sociedad vea sus muertes como algo común o inevitable.

VIII. Recomendaciones

A. Al Estado de Guatemala

- El Estado de Guatemala debe impulsar y aprobar iniciativas de ley que reconozcan crímenes basados en odio o el transfeminicidio como un delito específico, visibilizando los crímenes motivados por odio hacia la identidad de género.
- Asimismo, es necesario presentar reformas al artículo 202 bis del Código Penal para que incluya expresamente la identidad y expresión de género como causas de discriminación.
- Estas acciones permitirían garantizar una protección jurídica efectiva, fortalecer el acceso a la justicia y establecer responsabilidades claras del Estado frente a la violencia contra las mujeres trans.

B. A las Instituciones de Justicia

- Implementar los estándares internacionales de derechos humanos ratificados por Guatemala, capacitar al personal del Ministerio Público, la PNC y el Organismo Judicial en identidad de género y atención digna. Esto permitirá reducir la impunidad y fortalecer las investigaciones con enfoque de derechos humanos.
- Fortalecer la capacidad institucional del Ministerio Público mediante la creación de fiscalías especializadas en diversidad sexual y crímenes de odio, con personal sensibilizado y recursos adecuados para garantizar investigaciones efectivas y sanciones justas.
- Fortalecer los registros forenses y judiciales existentes sobre mujeres trans, garantizando que la recolección de datos sea precisa, con enfoque de identidad de género y causa real de muerte.

C. A la Base Comunitaria de Mujeres Trans

Se recomienda fortalecer la organización comunitaria de mujeres trans como estrategia clave para prevenir la violencia, acompañar a víctimas y exigir justicia ante las muertes violentas en Guatemala. Esto implica capacitar en derechos humanos y rutas de denuncia seguras; documentar casos y patrones de violencia desde la experiencia vivida; articularse con organizaciones aliadas e instituciones sensibles; establecer mecanismos de protección colectiva y contención emocional; e incidir en protocolos, reformas y políticas públicas con enfoque transfeminista y victimológico.

IX. Visualización de datos

Resoluciones brindadas por el Ministerio Público Guatemala:

https://drive.google.com/file/d/1RU21Czi8aJrJSgWhDbG8riVh-tuY-EJp/view?usp=drive_link

X. Anexos

Base de datos del informe en formato abierto:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/112nHC0yXHmhZF1Y-BU2LIHEAg_zgogsc/edit?usp=drive_link&ouid=114656635336760179529&rtpof=true&sd=true

XI. Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala: Diario de Centro América, https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/GUATEMALA-Constitucion.pdf

- Congreso de la República de Guatemala. (1999). Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99. Guatemala: Diario de Centro América. https://seprem.gob.gt/wp-content/uploads/01-002-LEY_DE_DIGNIFICACION_Y_PROMOCION_INTEGRAL_DE_LA_MUJER_CONCORDADA_Y_COMENTADA.pdf

- Congreso de la República de Guatemala. (2008). Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008. Guatemala: Diario de Centro América. https://www.oas.org/dil/esp/ley_contra_el_femicidio_y_otras_formas_de_violencia_contra_la_mujer_guatemala.pdf

- Congreso de la República de Guatemala. (2009). Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009. Guatemala: Diario de Centro América. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://igm.gob.gt/wp-content/uploads/2021/11/19_LEY-CONTRA-LA-VIOLENCIA-SEXUAL EXPLOTACION-Y-TRATA-DE-PERSONAS-DECRETO-No.-9-2009.pdf

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Opinión Consultiva OC-24/17: Identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. San José, Costa Rica. https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_eng.pdf

- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ratificado por Guatemala en 1992. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

- Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Ratificada por Guatemala en 1982. https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/

- Naciones Unidas. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT). Ratificada por Guatemala en 1990. https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading

- Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belém do Pará". Belém do Pará, Brasil. https://www.oas.org/en/mesecvi/docs/belemdopara-english.pdf

Análisis de datos: Marcela Urizar y Braulio Raymundo

Soporte técnico: Marcela Urizar y Braulio Raymundo

AMTA

Asociación de Mujeres Trans en Acción Guatemala

AMTA GT

AMTA GT

AMTA - Asociación de Mujeres Trans en Acción Guatemala

+502 2230 6657

AMTA GUATEMALA

MONITOREO DE ASESINATOS Y HOMICIDIOS DE MUJERES TRANS EN GUATEMALA (2017 - 2025)